

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-013-2012-00153-00
DEMANDANTE: ANA LUCIA ORDOÑEZ DE PALACIO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

Teniendo en cuenta que la sentencia no. 133 del 12 de junio de 2014, se profirió por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Cali y en la parte resolutive de la segunda instancia, la mencionada sentencia quedó como juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cali, se devuelve al Tribunal Administrativo del Valle para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 06 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 8 DE FEBRERO DE 2018.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-704-2012-00074-00
DEMANDANTE: BENILDA GONGORA PEREA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Departamento del Valle del Cauca, mediante providencia No. 273 del 15 de noviembre de 2017, que dispuso revocar los numerales 3 y 4 de la sentencia No. 258 del 23 de julio de 2013, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

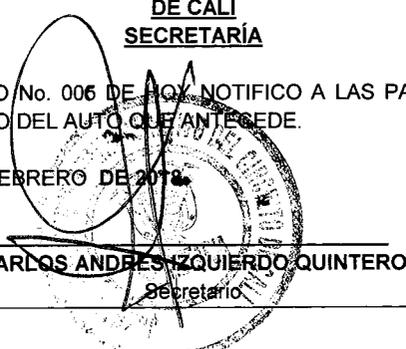
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 006 DE 07 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 8 DE FEBRERO DE 2018.


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 76001-33-31-011-2011-00432-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO : MUNICIPIO EL CERRITO

A folios 92 a 96 la parte ejecutante Departamento del Valle del Cauca presenta liquidación del crédito de la siguiente forma:

a. Capital	\$42'000.000
b. Intereses desde el día siguiente al vencimiento 22 de diciembre de 2006.	\$73'505.827,50

Para un total de Ciento Quince Millones Quinientos Cinco Mil Ochocientos Veintisiete Pesos con Cincuenta Centavos (\$115'505.827,50) M/CTE. La liquidación es con corte a la fecha de 12 de junio de 2017.

De dicha liquidación se realizó el respectivo traslado, sin que la misma hubiera sido objetada por la contraparte.

Para decidir sobre la misma se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES.

Mediante auto del 9 de abril de 2012, del Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Cali, se libra mandamiento ejecutivo de pago por los siguientes valores:

1. Por capital el valor de Cuarenta y Dos Millones de Pesos (\$42'000.000) M/CTE "*por concepto de liquidación realizada al convenio interadministrativo No. 0644 del 20 de diciembre de 2004, según el acta de liquidación de mutuo acuerdo No. 0644-2 de 21 de diciembre de 2006.*"
2. "*Por los intereses corrientes comerciales a partir del 21 de diciembre de 2004, según acta de liquidación de mutuo acuerdo del convenio interadministrativo No. 0644 entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura y Turismo del Valle del Cauca y la Alcaldía de Cerrito.*"
3. "*Por los intereses moratorios liquidados a partir del 21 de enero de 2007, correspondiente al mes siguiente de la suscripción del acta de liquidación de mutuo acuerdo del convenio interadministrativo No. 0644 entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Cultura y Turismo del Valle del Cauca y la Alcaldía de El Cerrito, en los términos del artículo 1080 del código de comercio*"
4. "*Por los intereses moratorios que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago total*"

Se realizó el trámite respectivo, sin que la parte demandada presentará excepciones, por lo que el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Cali con auto de 27 de abril de 2015, procede a seguir adelante con la ejecución aclarando que los intereses corrientes comerciales correrán a partir del 21 de diciembre de 2006 y no del 21 de diciembre de 2004 como se dijo en el auto que libró mandamiento de pago.

Quedando entonces el auto de seguir adelante con la ejecución así:

RADICACIÓN : 76001-33-31-011-2011-00432-00
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 DEMANDADO : MUNICIPIO EL CERRITO

Capital por el valor de Cuarenta y Dos Millones de Pesos (\$42'000.000) M/CTE
 Intereses corrientes desde el 21 de diciembre de 2006
 Intereses moratorios desde el 21 enero de 2007.

De la liquidación presentada por la parte ejecutante y no objetada por la ejecutada el Despacho encuentra que el capital está conforme a lo señalado en el auto de seguir adelante con la ejecución, pero indica intereses desde el 21 de diciembre de 2006 sin discriminar cuál de ellos corresponden a los intereses corrientes bancarios y cuales corresponden a los intereses moratorios.

Además los intereses liquidados no corresponde a lo ya decretado, por tanto el Juzgado procede a realizar la liquidación del crédito conforme a los parámetros del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

No hay discusión acerca del capital el cual es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42'000.000) M/CTE.

Por lo que el despacho liquidará los intereses corrientes y de mora conforme a lo previamente señalado, de la siguiente manera:

Intereses corrientes.

El Juzgado liquida los intereses corrientes entre el 21 de diciembre de 2006 y el 20 de enero de 2007 así:

PERIODO	DIAS	VALOR HISTORICO	IPC AÑO ANTERIOR	IPC PROPORCIONAL	VALOR ACTUALIZADO	INTERESES (12%)	VALOR INTERESES
21/12/2006-31/12/2006	11	\$42.000.000	4,85%	0,15%	\$ 42.062.242	0,4%	\$ 154.228
01/01/2007-20/01/2007	20	\$42.062.242	4,48%	0,25%	\$ 42.166.930	0,7%	\$ 281.113
TOTAL INTERESES DESDE EL 21/12/2006 HASTA EL 20/01/2007							\$ 435.341

Intereses moratorios.

El Despacho le resta calcular los intereses moratorios desde el 21 de enero de 2007 y hasta el 12 de junio de 2017, fecha en que fue presentada la liquidación del crédito, así:

SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA				LIQUIDACION INTERESES DE MORA CAPITAL \$					
A	B	C	D	E	F	G	H	J	K
RES. NRO.	FECHA RES.	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT. CTE.	TASA USURA CERTIFIC	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR INTERESES DE MORA MENSUAL
8	04-ene-07	21-ene-07	31-ene-07	11	13,83%	20,75%	0,05166%	\$42.000.000,00	\$238.670
8	04-ene-07	01-feb-07	28-feb-07	28	13,83%	20,75%	0,05166%	\$42.000.000,00	\$607.523
8	04-ene-07	01-mar-07	31-mar-07	31	13,83%	20,75%	0,05166%	\$42.000.000,00	\$672.615
428	30-mar-07	01-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	25,13%	0,06143%	\$42.000.000,00	\$773.992
428	30-mar-07	01-may-07	30-may-07	31	16,75%	25,13%	0,06143%	\$42.000.000,00	\$799.791
428	30-mar-07	01-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	25,13%	0,06143%	\$42.000.000,00	\$773.992
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-jul-07	31	19,01%	28,52%	0,06876%	\$42.000.000,00	\$895.211
1086	29-jun-07	01-ago-07	30-ago-07	31	19,01%	28,52%	0,06876%	\$42.000.000,00	\$895.211
1086	29-jun-07	01-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	28,52%	0,06876%	\$42.000.000,00	\$866.333
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-oct-07	31	21,26%	31,89%	0,07586%	\$42.000.000,00	\$987.747
1742	28-sep-07	01-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	31,89%	0,07586%	\$42.000.000,00	\$955.884
1742	28-sep-07	01-dic-07	31-dic-07	31	21,26%	31,89%	0,07586%	\$42.000.000,00	\$987.747
2366	28-dic-07	01-ene-08	30-ene-08	31	21,83%	32,75%	0,07764%	\$42.000.000,00	\$1.010.815

RADICACIÓN : 76001-33-31-011-2011-00432-00
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 DEMANDADO : MUNICIPIO EL CERRITO

2366	28-dic-07	01-feb-08	28-feb-08	28	21,83%	32,75%	0,07764%	\$42.000.000,00	\$912.994
2366	28-dic-07	01-mar-08	31-mar-08	31	21,83%	32,75%	0,07764%	\$42.000.000,00	\$1.010.815
474	31-mar-08	01-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	32,88%	0,07791%	\$42.000.000,00	\$981.720
474	31-mar-08	01-may-08	31-may-08	31	21,92%	32,88%	0,07791%	\$42.000.000,00	\$1.014.444
474	31-mar-08	01-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	32,88%	0,07791%	\$42.000.000,00	\$981.720
1011	27-jun-08	01-jul-08	31-jul-08	31	21,51%	32,27%	0,07664%	\$42.000.000,00	\$997.883
1011	27-jun-08	01-ago-08	21-ago-08	31	21,51%	32,27%	0,07664%	\$42.000.000,00	\$997.883
1011	27-jul-08	01-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	32,27%	0,07664%	\$42.000.000,00	\$965.693
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-oct-08	31	21,02%	31,53%	0,07511%	\$42.000.000,00	\$977.990
1555	30-sep-08	01-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	31,53%	0,07511%	\$42.000.000,00	\$946.442
1555	30-sep-08	01-dic-08	31-dic-08	31	21,02%	31,53%	0,07511%	\$42.000.000,00	\$977.990
2163	30-dic-08	01-ene-09	30-ene-09	31	20,47%	30,71%	0,07339%	\$42.000.000,00	\$955.529
2163	30-dic-08	01-feb-09	28-feb-09	28	20,47%	30,71%	0,07339%	\$42.000.000,00	\$863.058
2163	30-dic-08	01-mar-09	31-mar-09	31	20,47%	30,71%	0,07339%	\$42.000.000,00	\$955.529
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	30,42%	0,07279%	\$42.000.000,00	\$917.164
0388	31-mar-09	01-may-09	31-may-09	31	20,28%	30,42%	0,07279%	\$42.000.000,00	\$947.736
0388	31-mar-09	01-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	0,07279%	\$42.000.000,00	\$917.164
937	30-jun-09	01-jul-09	31-jul-09	31	18,65%	27,98%	0,06760%	\$42.000.000,00	\$880.181
937	30-jun-09	01-ago-09	31-ago-09	31	18,65%	27,98%	0,06760%	\$42.000.000,00	\$880.181
937	30-jun-09	01-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	27,98%	0,06760%	\$42.000.000,00	\$851.788
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-oct-09	31	17,28%	25,92%	0,06316%	\$42.000.000,00	\$822.398
1486	30-sep-09	24-nov-09	30-nov-09	6	17,28%	25,92%	0,06316%	\$42.000.000,00	\$159.174
1486	30-sep-09	01-dic-09	31-dic-09	31	17,28%	25,92%	0,06316%	\$42.000.000,00	\$822.398
2039	31-dic-09	01-ene-10	31-ene-10	31	16,14%	24,21%	0,05942%	\$42.000.000,00	\$773.595
2039	31-dic-09	01-feb-10	28-feb-10	28	16,14%	24,21%	0,05942%	\$42.000.000,00	\$698.731
2039	31-dic-09	01-mar-10	31-mar-10	31	16,14%	24,21%	0,05942%	\$42.000.000,00	\$773.595
699	30-mar-10	01-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	0,05665%	\$42.000.000,00	\$713.844
699	30-mar-10	01-may-10	31-may-10	31	15,31%	22,97%	0,05665%	\$42.000.000,00	\$737.639
699	30-mar-10	01-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	22,97%	0,05665%	\$42.000.000,00	\$713.844
1311	30-jun-10	01-jul-10	31-jul-10	31	14,94%	22,41%	0,05541%	\$42.000.000,00	\$721.493
1311	30-jun-10	01-ago-10	31-ago-10	31	14,94%	22,41%	0,05541%	\$42.000.000,00	\$721.493
1311	30-jun-10	01-sep-10	31-sep-10	30	14,94%	22,41%	0,05541%	\$42.000.000,00	\$698.219
1486	30-sep-10	01-oct-10	31-oct-10	31	14,21%	21,32%	0,05295%	\$42.000.000,00	\$689.423
1486	30-sep-10	01-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	0,05295%	\$42.000.000,00	\$667.184
1486	30-sep-10	01-dic-10	31-dic-10	31	14,21%	21,32%	0,05295%	\$42.000.000,00	\$689.423
2039	30-dic-10	01-ene-11	31-ene-11	31	15,61%	23,42%	0,05766%	\$42.000.000,00	\$750.677
2039	30-dic-10	01-feb-11	28-feb-11	28	15,61%	23,42%	0,05766%	\$42.000.000,00	\$678.030
2039	30-dic-10	01-mar-11	31-mar-11	31	15,61%	23,42%	0,05766%	\$42.000.000,00	\$750.677
487	31-mar-11	01-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	0,06450%	\$42.000.000,00	\$812.699
487	31-mar-11	01-may-11	31-may-11	31	17,69%	26,54%	0,06450%	\$42.000.000,00	\$839.789
487	31-mar-11	01-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	0,06450%	\$42.000.000,00	\$812.699
1047	30-jun-11	01-jul-11	31-jul-11	31	18,63%	27,95%	0,06754%	\$42.000.000,00	\$879.344
1047	30-jun-11	01-ago-11	31-ago-11	31	18,63%	27,95%	0,06754%	\$42.000.000,00	\$879.344
1047	30-jun-11	01-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	0,06754%	\$42.000.000,00	\$850.978
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-oct-11	31	19,39%	29,09%	0,06997%	\$42.000.000,00	\$911.008
1684	30-sep-11	01-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	0,06997%	\$42.000.000,00	\$881.621
1684	30-sep-11	01-dic-11	31-dic-11	31	19,39%	29,09%	0,06997%	\$42.000.000,00	\$911.008
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-ene-12	31	19,92%	29,88%	0,07165%	\$42.000.000,00	\$932.926
2336	28-dic-11	01-feb-12	29-feb-12	28	19,92%	29,88%	0,07165%	\$42.000.000,00	\$842.642
2336	28-dic-11	01-mar-12	31-mar-12	31	19,92%	29,88%	0,07165%	\$42.000.000,00	\$932.926
465	30-mar-12	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	0,07355%	\$42.000.000,00	\$926.687
465	30-mar-12	01-may-12	31-may-12	31	20,52%	30,78%	0,07355%	\$42.000.000,00	\$957.576
465	30-mar-12	01-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	0,07355%	\$42.000.000,00	\$926.687
984	29-jun-12	01-jul-12	31-jul-12	31	20,86%	31,29%	0,07461%	\$42.000.000,00	\$971.470
984	29-jun-12	01-ago-12	31-ago-12	31	20,86%	31,29%	0,07461%	\$42.000.000,00	\$971.470
984	29-jun-12	01-sep-12	10-sep-12	30	20,86%	31,29%	0,07461%	\$42.000.000,00	\$940.133
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-oct-12	31	20,89%	31,34%	0,07471%	\$42.000.000,00	\$972.694
1528	28-sep-12	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	0,07471%	\$42.000.000,00	\$941.316
1528	28-sep-12	01-dic-12	31-dic-12	31	20,89%	31,34%	0,07471%	\$42.000.000,00	\$972.694

RADICACIÓN : 76001-33-31-011-2011-00432-00
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 DEMANDADO : MUNICIPIO EL CERRITO

2200	28-dic-12	01-ene-13	21-ene-13	31	20,75%	31,13%	0,07427%	\$42.000.000,00	\$966.981
2200	28-dic-12	01-feb-13	28-feb-13	28	20,75%	31,13%	0,07427%	\$42.000.000,00	\$873.402
2200	28-dic-12	01-mar-13	31-mar-13	31	20,75%	31,13%	0,07427%	\$42.000.000,00	\$966.981
605	27-mar-13	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	0,07452%	\$42.000.000,00	\$938.948
605	27-mar-13	01-may-13	31-may-13	31	20,83%	31,25%	0,07452%	\$42.000.000,00	\$970.247
605	27-mar-13	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	0,07452%	\$42.000.000,00	\$938.948
1192	28-jun-13	01-jul-13	31-jul-13	31	20,34%	30,51%	0,07298%	\$20.000.000,00	\$452.476
1192	28-jun-13	01-ago-13	31-ago-13	31	20,34%	30,51%	0,07298%	\$20.000.000,00	\$452.476
1192	28-jun-13	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	0,07298%	\$20.000.000,00	\$437.880
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-oct-13	31	19,85%	29,78%	0,07143%	\$20.000.000,00	\$442.875
1779	30-sep-13	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	0,07143%	\$20.000.000,00	\$428.589
1779	30-sep-13	01-dic-13	31-dic-13	31	19,85%	29,78%	0,07143%	\$20.000.000,00	\$442.875
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-ene-14	31	19,65%	29,48%	0,07080%	\$20.000.000,00	\$438.941
2372	30-dic-13	01-feb-14	28-feb-14	28	19,65%	29,48%	0,07080%	\$20.000.000,00	\$396.463
2372	30-dic-13	01-mar-14	31-mar-14	31	19,65%	29,48%	0,07080%	\$20.000.000,00	\$438.941
503	31-mar-14	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	0,07073%	\$20.000.000,00	\$424.401
503	31-mar-14	01-may-14	31-may-14	31	19,63%	29,45%	0,07073%	\$20.000.000,00	\$438.548
503	31-mar-14	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	0,07073%	\$20.000.000,00	\$424.401
1041	27-jun-14	01-jul-14	31-jul-14	31	19,33%	29,00%	0,06978%	\$20.000.000,00	\$432.628
1041	27-jun-14	01-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	29,00%	0,06978%	\$20.000.000,00	\$432.628
1041	27-jun-14	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	0,06978%	\$20.000.000,00	\$418.672
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-oct-14	31	19,17%	28,76%	0,06927%	\$20.000.000,00	\$429.462
1707	30-sep-14	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	0,06927%	\$20.000.000,00	\$415.609
1707	30-sep-14	01-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	28,76%	0,06927%	\$20.000.000,00	\$429.462
2359	30-dic-13	01-ene-15	31-ene-15	31	19,21%	28,82%	0,06940%	\$20.000.000,00	\$430.254
2359	30-dic-13	01-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	28,82%	0,06940%	\$20.000.000,00	\$388.617
2359	30-dic-13	01-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	28,82%	0,06940%	\$20.000.000,00	\$430.254
369	30-mar-15	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	0,06991%	\$20.000.000,00	\$419.437
369	30-mar-15	01-may-15	31-may-15	31	19,37%	29,06%	0,06991%	\$20.000.000,00	\$433.418
369	30-mar-15	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	0,06991%	\$20.000.000,00	\$419.437
913	30-jun-15	01-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	28,89%	0,06956%	\$20.000.000,00	\$431.244
913	30-jun-15	01-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	28,89%	0,06956%	\$20.000.000,00	\$431.244
913	30-jun-15	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	0,06956%	\$20.000.000,00	\$417.333
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	29,00%	0,06978%	\$20.000.000,00	\$432.628
1341	29-sep-15	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	0,06978%	\$20.000.000,00	\$418.672
1341	29-sep-15	01-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	29,00%	0,06978%	\$20.000.000,00	\$432.628
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	29,52%	0,07089%	\$20.000.000,00	\$439.532
1788	28-dic-15	01-feb-16	29-feb-16	28	19,68%	29,52%	0,07089%	\$20.000.000,00	\$396.997
1788	28-dic-15	01-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	29,52%	0,07089%	\$20.000.000,00	\$439.532
334	29-mar-16	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	0,07361%	\$20.000.000,00	\$441.657
334	29-mar-16	01-may-16	31-may-16	31	20,54%	30,81%	0,07361%	\$20.000.000,00	\$456.379
334	29-mar-16	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	0,07361%	\$20.000.000,00	\$441.657
811	28-jun-16	01-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	32,01%	0,07611%	\$20.000.000,00	\$471.902
811	28-jun-16	01-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	32,01%	0,07611%	\$20.000.000,00	\$471.902
811	28-jun-16	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	0,07611%	\$20.000.000,00	\$456.679
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	32,99%	0,07813%	\$20.000.000,00	\$484.411
1233	29-sep-16	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	0,07813%	\$20.000.000,00	\$468.785
1233	29-sep-16	01-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	32,99%	0,07813%	\$20.000.000,00	\$484.411
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	33,51%	0,07921%	\$20.000.000,00	\$491.109
1612	26-dic-16	01-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	0,07921%	\$20.000.000,00	\$443.582
1612	26-dic-16	01-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	33,51%	0,07921%	\$20.000.000,00	\$491.109
488	28-mar-17	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	0,07918%	\$20.000.000,00	\$475.082
488	28-mar-17	01-may-17	31-may-17	31	22,33%	33,50%	0,07918%	\$20.000.000,00	\$490.918
488	28-mar-17	01-jun-17	12-jun-17	12	22,33%	33,50%	0,07918%	\$20.000.000,00	\$190.033
INTERESES DE MORA HASTA									\$90.868.336,62

RADICACIÓN : 76001-33-31-011-2011-00432-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO : MUNICIPIO EL CERRITO

Teniendo en cuenta lo anterior la liquidación del crédito quedará así:

TOTAL CAPITAL	\$ 42.000.000
TOTAL INTERESES CORRIENTES ENTRE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 20 DE ENERO DE 2007	\$ 435.341
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS ENTRE EL 21 DE ENERO DE 2007 A 12 DE JUNIO DE 2017	\$ 90.868.337
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES AL 12 JUNIO DE 2017	\$ 133.303.677,71

El total de la liquidación del crédito será entonces por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$133'303.677,71).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por lo dispuesto en precedencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito practicada por el Despacho por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$133'303.677,71) M/CTE**, conforme a lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE


DORYS STÉLLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ (2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-011-2011-00183-00
DEMANDANTE: DELIA CAICEDO ROSALES
DEMANDADO: E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 277 del 15 de noviembre de 2017, que dispuso confirmar la sentencia No. 252 del 19 de Julio de 2013, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 06 DE FEBRERO DE 2018 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL ANEXO QUE A REGISTRO DE.

Cali, 8 DE FEBRERO DE 2018

CARLOS ANDRÉS QUINTERO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-004-2010-00419-00
DEMANDANTE: MARIA ROSARIO VASQUEZ MOSQUERA
DEMANDADO: E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 270 del 9 de noviembre de 2017, que dispuso modificar el numeral primero de la sentencia No. 044 del 27 de abril de 2015, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 06 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTES DE LA NOTIFICACION
Cali, 8 DE FEBRERO DE 2018

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ SUAREZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-012-2011-00324-00
DEMANDANTE: JAIRO LOPEX POLANIA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN MUNICIPIO DE CALI VALLE
PROCESO: REPARACION DIRECTA

A folios 348 a 349 el apoderado de la parte demandante presenta memorial donde aporta la copia de la consignación de los gastos procesales y solicita nuevamente se le haga entrega de los remanentes a él, al considerar que... "Como quiera que cuando hacemos trato con el actor, éste hay que trabajarle a cuota Litis es decir, no coloca un peso, siendo el Apoderado quien tiene que colocar de su propio dinero los gastos del proceso. Ahora no podemos recurrir o ir a buscar al demandante para que nos firme una autorización para reclamar un dinero que de hecho pertenece al Abogado".

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que no se allega prueba de lo expuesto se niega la entrega de remanentes.

En consecuencia se,

DISPONE:

NIEGUESE la entrega de los remanentes al apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.06 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 8 DE FEBRERO DE 2018

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 76001-33-31-016-2008-00339-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BENEFICIENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE
ACUMULADO : BENEDICTO BENJAMIN FIGUEROA
DEMANDADO : JOSÉ REINEL TANGARIFE QUINTERO

Para efecto del control de legalidad que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, es procedente requerir a las partes para que en su criterio señalen si existe algún vicio de nulidad o irregularidad dentro del proceso, por ello el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR a las partes para que en su criterio señalen si existe algún vicio de nulidad o irregularidad dentro del presente proceso, para ello se concede un término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. 006 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Cali, 08 DE FEBRERO DE 2018</p> <p>CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO Secretario</p> 
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: INCIDENTE DESACATO-ACCIÓN POPULAR
RAD: 76001-33-31-009-2010-00421-00
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE ROJAS MORENO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE Y OTROS

El señor EDGAR ENRIQUE ROJAS RIVERA, mediante escrito obrante a folio 91 del cuaderno del incidente, informa que no se ha llevado la primera sesión del comité de verificación de Fallo.

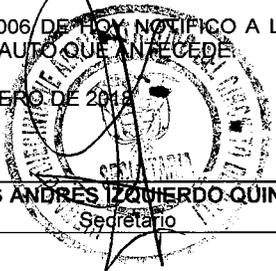
Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a las entidades DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE y al MUNICIPIO DE TRUJILLO, a través de sus representantes legales DRA. DILIAN FRANCISCA TORO, DRA. LUZ DEY ESCOBAR, DR. JORGE ELIECER ROJAS y el DR. GUSTAVO GONZÁLEZ respectivamente, a fin de que presenten nuevo informe sobre los avances a la fecha de FORMA INMEDIATA, recordando que se ha realizado requerimiento previo dentro del presente incidente de desacato y se encuentra previo a su apertura por el incumplimiento de la sentencia del 28 de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, se fija fecha para audiencia del Comité de Verificación del Fallo para el día 13 de marzo de 2018 a las 3:00 PM en el Edificio Banco de Occidente Carrera 5 No. 12-42 sala 8, citando a las partes y a los miembros del Comité de Verificación del Fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dorystella Aldana Méndez
DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 006 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
CALI, 08 DE FEBRERO DE 2018
CARLOS ANDRÉS ZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-016-2013-00010-00
DEMANDANTE: DANIEL GONZALEZ VELEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
PROCESO: EJECUTIVO.

Previo a continuar con el trámite de la liquidación del crédito dentro del presente proceso, se dispone poner en conocimiento de las partes que se solicitó el desarchivo del proceso ordinario a fin de determinar los factores de la liquidación, de acuerdo con lo indicado por la contadora del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (fl. 87 c. 1).

NOTIFÍQUESE,


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ (2)

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.006 DE HOMOLOGACIÓN A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDENTE DEL PRESENTE PROCESO
CALI, 08 DE FEBRERO DE 2018


CARLOS ANTONIO ESCOBAR QUIJERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-016-2013-00010-00
DEMANDANTE: DANIEL GONZALEZ VELEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
PROCESO: EJECUTIVO.

El apoderado de la parte ejecutada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO presenta solicitud de levantamiento de medidas cautelares¹, no obstante en el presente proceso no se ha decretado una medida de embargo en contra de esta entidad por lo que no es procedente acceder a su solicitud.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali:

DISPONE:

NEGAR la solicitud presentada por la parte ejecutada **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, por los motivos expuestos.

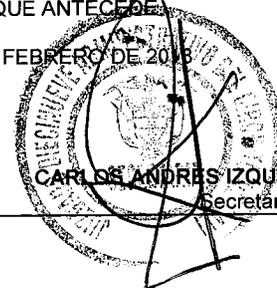
NOTIFÍQUESE,


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ (2)

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.006 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE

CALI, 08 DE FEBRERO DE 2018


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

¹ Folios 47 a 53 del Cuaderno 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-013-2007-00017-00
DEMANDANTE: GUSTAVO HERRERA HERRERA
DEMANDADO: NACION MINDEFENSA POLICIA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 274 del 15 de noviembre de 2017, que dispuso revocar la sentencia del 31 de octubre de 2013, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

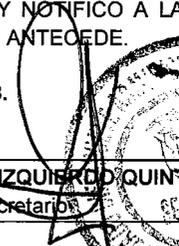
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 06 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 8 DE FEBRERO DE 2018.


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-004-2010-00298-00
DEMANDANTE: LUIS OCTAVIO PINEDA HENAO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 280 del 15 de noviembre de 2017, que dispuso modificar el numeral segundo la sentencia del 25 de noviembre de 2013, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 06 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 8 DE FEBRERO DE 2018.


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-011-2010-00360-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: EDWAR AUGUSTO GUTIERREZ CANO Y OTRO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Ante la no presentación del informe por parte de los miembros del Comité de Verificación del Fallo, el Juzgado dispone requerir nuevamente al Comité de Verificación del mismo para la entrega de un informe conjunto, solicitado en la audiencia del 27 de noviembre de 2017, de manera inmediata teniendo en cuenta que se encuentra vencido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, se procede a citar a los miembros de comité de verificación del fallo a audiencia pública el día 13 de marzo de 2018, a las 4:00 pm en la Carrera 5 No. 12-42 Edificio Banco de Occidente sala 8.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 006 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

CALI, 08 DE FEBRERO DE 2018


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-702-2011-00153-00
DEMANDANTE: MARY ADELYS BANGUERO BENITEZ
DEMANDADO: E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 269 del 9 de noviembre de 2017, que dispuso confirmar la sentencia del 19 de mayo de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 06 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Cali, 8 DE FEBRERO DE 2018.

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-702-2011-00051-00
DEMANDANTE: SANDRA LORENA OBANDO CARVAJAL
DEMANDADO: E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 267 del 9 de noviembre de 2017, que dispuso modificar la parte resolutive de la sentencia del 20 de mayo de 2014, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 06 DE HOY NOTIFICADO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Cali, 8 DE FEBRERO DE 2018.

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-017-2008-00236-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: YULDER FABIÁN BARRETO GRISALES
DEMANDADO: ACUAVALLE S.A. Y OTROS

Teniendo en cuenta las solicitudes de entrega de títulos judiciales presentadas por el apoderado del accionante (fl. 1038), así como por parte de la UNIVERSIDAD DEL VALLE (fls. 899 y 1003), el Despacho procede a resolver sobre las mismas en observancia del informe secretarial que antecede, del cual se destacan los siguientes títulos consignados a órdenes de éste Despacho:

No. TÍTULO	VALOR	CONCEPTO	FECHA OPERACIÓN
469030001872196	\$ 250.000	Pago prueba pericial	04 de mayo de 2016
469030001872198	\$250.000	Pago prueba pericial	04 de mayo de 2016
469030001901819	\$281.500	Costas	12 de julio de 2016

Se observa que respecto de los dos primeros títulos por valor de \$250.000 c/u, los mismos fueron fraccionados mediante auto del 29 de abril de 2013 (fls. 362-363), providencia debidamente notificada y ejecutoriada, y de la cual se extrae que uno de dichos títulos corresponde a la UNIVERSIDAD DEL VALLE por concepto de "SALDO DE HONORARIOS DEL PERITAJE ENCOMENDADO", y que el otro será devuelto a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, por concepto de "EXCEDENTE".

En tal sentido, y dando cumplimiento a la citada providencia, se ordenará el pago de los referidos títulos judiciales a dichas entidades, y su entrega, a través de su Representante Legal o por medio de su apoderado con facultad para recibir dentro del presente proceso.

Ahora, respecto del tercer título por valor de \$281.500, se colige que el mismo corresponde al pago parcial de las costas procesales que fueron aprobadas en auto del 14 de octubre de 2014 (fls. 587-588), consignadas por la entidad demandada CVC, tal como consta en el informe secretarial (fl. 1044), valor del cual se ordenará su pago al accionante, y su entrega al apoderado de la parte actora, como quiera que se le confirió la facultad de recibir en el poder a él otorgado visible a folio 93 del expediente.

En cuanto a la autorización que realiza a folio 899 el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD DEL VALLE al señor NELSON DE JESÚS TOBÓN MONTOYA para cobrar el respectivo título judicial, se negará la misma toda vez que no se acredita que el Decano de la facultad de ingeniería sea el Representante Legal del ente universitario.

Por último, se requerirá nuevamente a los miembros del Comité de verificación del fallo para que presenten el informe conjunto solicitado por éste Despacho en la audiencia del 27 de noviembre de 2017, recalcándoles que dentro del presente trámite ya hay apertura del incidente de desacato y corresponde determinar si hay lugar o no a las sanciones legales previstas para las entidades accionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se fijará nueva fecha para llevar a cabo audiencia de verificación de fallo.

En consecuencia, el Juzgado

RADICACIÓN: 76001-33-31-019-2008-00236-00
PROCESO: POPULAR
DEMANDANTE: YULDER FABIÁN BARRETO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA CUMBRE Y OTROS

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el pago y entrega del título judicial No. 469030001872196 por valor de \$250.000 a favor de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, con NIT No. 890.399.010-6, a través de su Representante Legal.

SEGUNDO: NIEGASE la solicitud de entrega de título realizada por el Decano de la Facultad de Ingeniería del ente universitario, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 469030001872198 por valor de \$250.000 a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, con NIT No. 890.399.002-7

CUARTO: ORDENAR la entrega del título judicial mencionado a favor de la CVC, a través de su apoderada judicial PIEDAD CATALINA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.376.288 y Tarjeta Profesional No. 26.186 del C.S.J., quien tiene facultad para recibir según memorial poder que obra a folio 26, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía.

QUINTO: ORDENAR el pago del título judicial No. 469030001901819 por valor de \$281.500 a favor de YULDER FABIÁN BARRETO GRISALES, consignado a éste Despacho por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC.

SEXTO: ORDENAR la entrega del título judicial mencionado a favor del demandante YULDER FABIÁN BARRETO GRISALES, quien autoriza recibir al Dr. JOSE LUIS YARPAZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 6.340.933 y Tarjeta Profesional No. 45.571 del C.S.J., facultad contemplada en el poder que obra a folio 93 del expediente, para lo cual debe aportar copia de la cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO: REQUIERESE nuevamente a los miembros del Comité de verificación del fallo para que presenten el informe conjunto solicitado por éste Despacho en la audiencia del 27 de noviembre de 2017, recalcándoles que dentro del presente trámite ya hay apertura del incidente de desacato y corresponde determinar si hay lugar o no a las sanciones legales previstas para las entidades accionadas.

OCTAVO: CITASE a los miembros del Comité de verificación del fallo a audiencia pública el día **13 DE MARZO DE 2018** a las **11:00 AM** en la Carrera 5 No. 12-42 Edificio Banco de Occidente, sala 8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI-SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 06 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 08 DE FEBRERO DE 2018

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-017-2010-00036-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: WALBERTO PALOMINO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PRADERA Y OTROS

Como quiera que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente trámite, así como tampoco se ha rendido el informe requerido por el Despacho en audiencia del 27 de noviembre de 2017 y posteriormente mediante auto del 16 de enero de 2018, se requerirá nuevamente a los miembros del Comité de verificación del fallo para que presenten el informe conjunto solicitado por éste Despacho.

Sin perjuicio de lo anterior, se fijará nueva fecha para llevar a cabo audiencia de verificación de fallo.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUIERESE nuevamente a los miembros del Comité de verificación del fallo para que presenten el informe conjunto solicitado por éste Despacho en audiencia del 27 de noviembre de 2017 y posteriormente mediante auto del 16 de enero de 2018.

SEGUNDO: CITASE a los miembros del Comité de verificación del fallo a audiencia pública el día **13 DE MARZO DE 2018** a las 10:00 am en la Carrera 5 No. 12-42 Edificio Banco de Occidente, sala 8.

NOTIFÍQUESE


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI-SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 06 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 08 DE FEBRERO DE 2018


CARLOS ANDRÉS ZQUIERDO QUINTERO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-016-2009-00360-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR-INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: CLAUDIO BORRERO QUIJANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Teniendo en cuenta que del informe presentado de fecha 14 de diciembre de 2017 no se evidencia avances en el cumplimiento de la sentencia, se requiere el Comité de Verificación del Fallo nuevo informe sobre los avances a la fecha de forma inmediata, recordando que se ha realizado requerimiento previo dentro del presente incidente de desacato y se encuentra previo a su apertura.

Igualmente se requiere al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali para que de forma inmediata rinda un informe del cumplimiento de la sentencia del 20 de abril de 2015 de acuerdo a lo que corresponde a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Sin perjuicio de lo anterior, se fija fecha para audiencia del Comité de Verificación del Fallo para el día 13 de marzo de 2018 a las 9:00 AM en el Edificio Banco de Occidente Carrera 5 No. 12-42 sala 8, citando a las partes y a los miembros del Comité de Verificación del Fallo.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 006 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 08 DE FEBRERO DE 2018


CARLOS ANDRÉS ZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RAD: 76001-33-31-701-2010-00472-00
DEMANDANTE: CIELO PATIÑO GRAJALES
DEMANDADO: ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 15 de noviembre de 2017, que dispuso revocar la sentencia del 27 de febrero de 2014, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 06 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 08 DE FEBRERO DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

